

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XV

Lunes 27 de febrero de 1950

Núm. 58

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 20 de febrero de 1950 por la que se dispone se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el cuarto trimestre del pasado año ...	914	Orden de 28 de enero de 1950 por la que, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos, se dispone que los Profesores numerarios y adjuntos percibirán la gratificación anual de 6.000 pesetas, por acumulación, y los Ayudantes de las Secciones de Letras, Ciencias, Pedagogía y Labores nombrados interinamente, el sueldo o gratificación de pesetas 6.000, a partir del día 1 de enero último ...	919
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 16 de febrero de 1950 por la que se nombra Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia a don Salvador Martínez-Moya Crespo ...	915	Otra de 31 de enero de 1950 por la que se dispone que forme parte del Consejo de Rectoras el Director general de Enseñanza Universitaria ...	919
Otra de 17 de febrero de 1950 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de las Fiscalías vacantes en los Juzgados Municipales y Comarcales que se indican ...	915	Otra de 10 de febrero de 1950 por la que se declara jubilado a don Francisco Jiménez Soto, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Médica ...	919
Otra de 16 de febrero de 1950 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Antonio Alonso García ...	915	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otra de 16 de febrero de 1950 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Margarita Agreda Torrubia ...	916	Orden de 31 de enero de 1950 por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior de las Juntas de Coordinación de Transportes ...	919
Otra de 16 de febrero de 1950 por la que se declara excedente voluntario al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Francisco Eulogio Zurilla Contreras ...	916	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 16 de febrero de 1950 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Blanca Ortiz de Zárate ...	916	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Almagro y Valentzuela ...	
Otra de 17 de febrero de 1950 por la que se nombra a don Juan Peris y Mas de Xeras Médico forense del Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona ...	916	Tribunal del concurso-oposición para proveer plazas de Ingenieros terceros en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación.—Transcribiendo la lista definitiva de candidatos admitidos, fecha y hora del reconocimiento médico del comienzo de los exámenes y cuándo se dará a conocer el cuestionario correspondiente ...	
Otra de 17 de febrero de 1950 por la que se promueve y fija su colocación escalafonaria al Maestro del Cuerpo de Prisiones don Bernabé García Tebar ...	916	JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitada por doña María de las Mercedes Salabert y Martínez de Bartolomé la convalidación de la sucesión en el título de Conde de San Rafael ...	
Otra de 18 de febrero de 1950 por la que se promueve a Médico forense de categoría especial, con destino en el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona, a don Manuel Guerra Hidalgo ...	917	Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Pérez-Seoane y Bueno la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Riudons ...	
Otra de 20 de febrero de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Martín Aspliche Justo, Oficial de la Administración de Justicia ...	917	Anunciando haber sido solicitada por doña María López-Valdemoro y Fesser la convalidación de la sucesión en los títulos de Conde de Las Navas y Conde de Donadio de Casasola ...	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 15 de febrero de 1950 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de diciembre de 1949, en el recurso contencioso-administrativo número 772, interpuesto por la «Compañía Andaluza de Minas, S. L.», contra Orden de este Ministerio ...	917	Anunciando haber sido solicitada por doña Trinidad Castillo y Caballero la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Rafel de Almunia ...	
Otra de 31 de enero de 1950 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Comercio ...	917	Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Ramírez de Haro y Alvarez de Toledo la convalidación de la sucesión en los títulos de Marqués de Villanueva del Duero Conde de Bornos, Conde de Mutillo, los tres con Grandeza de España, y Conde de Peñarubia ...	
Otra de 17 de febrero de 1950 por la que se deniega a «Beistegui Hermanos, S. A.», la admisión temporal de materiales para la fabricación de bicicletas con destino a la exportación ...	918	Anunciando haber sido solicitada por doña María de las Mercedes Salabert y Martínez de Bartolomé la convalidación de la sucesión en el título de Floresta de Trifontane ...	
Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se nombra Tribunal de exámenes para Capitanes de la Marina Mercante, correspondiente al primer semestre de 1950 ...	918	Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Ramirez de Haro y Alvarez de Toledo la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Cazaza en Africa.	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 28 de enero de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo ...	919	Anunciando haber sido solicitada por don Eduardo Cabrera Marchesi la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villaseca ...	
		Anunciando haber sido solicitada por don Eduardo Cabrera Marchesi la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Ontiveros ...	
		Anunciando haber sido solicitada por doña Teresa Freuller y Bayo la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Faniega ...	
		Anunciando haber sido solicitada por don Agustín Carvajal y Carvajal la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Valdefuentes ...	
		Anunciando haber sido solicitada por don Marcos O'Neill y Castrillo la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Granja ...	
		HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de enero de 1950 ...	
		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Declarando de absoluta necesidad nacional los trabajos que se indican de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» ...	

PÁGINA

PÁGINA

EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Psiquiatría» vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Salamanca.— Señalando fecha hora y local en que se han de presentar los señores opositores 924

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Catedrático numerario de «Piano» vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.—Convocando para su presentación ante el Tribunal a los opositores admitidos a las oposiciones a cátedras de «Piano» vacantes en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia 924

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento 924

Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de la plaza que se indica 924

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Juan Ojeda Alvarez para ejecutar obras de alumbramiento de aguas bajo los cauces púnicos de los barrancos de Draguillo y Aguatona, en término municipal de Telde e Ingenio (Las Palmas) 924

Autorizando a don Acuilino Gómez Esteva para derivar el caudal de agua que se indica del río Valderaduey, en término municipal de Benegiles (Zamora) 924

Concediendo a don Emilio Martínez Cañavate y doña María Rojas López autorización para derivar aguas del río Guadaira, en término municipal de Carmona (Sevilla), con destino a riego en finca de su propiedad 925

Resolviendo otorgar la autorización previa para alumbrar aguas subterráneas bajo el cauce del barranco de La Sierra con destino a riegos, solicitado por la Heredad de la Acequia Real de Aguatona 925

Autorizando a don Juan Martel Navarro el alumbramiento de aguas subterráneas profundas bajo el cauce del barranco de Sardina, en términos municipales de Santa Lucía de Tirajana y San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) con destino a riegos 926

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Alcantarillado de Camarasa (Lérida)» a don Mateo Planchart Iglesias 926

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Conduccion de agua para abastecimiento de Jasa (Huesca)» a don Joaquín Bergua Bielsa 927

Autorizando a don Anastasio Calderon Fernández para derivar el caudal de agua que se indica del río Carrión, en término municipal de Palencia, con destino a riego 927

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando al Excmo Ayuntamiento de Bilbao para instalar un colector principal de recogida de aguas fecales y una tubería para aguas pluviales, para el saneamiento del barrio de Zorropza, en las zonas del muelle y de servicio de las dos márgenes de la ría de Bilbao, con un sifón subfluvial entre ambas 927

TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando subasta para la construcción de 5.000 viviendas protegidas en Málaga 928

Dirección General de Previsión.—Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en las provincias de Murcia, Orense y Segovia. 928

AÑEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de febrero de 1950 por la que se dispone se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el cuarto trimestre del pasado año.

Ilmos. Sres.: En observancia de lo establecido en el Estatuto del Cuerpo de

Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo, por los motivos que se expresan, durante el cuarto trimestre del

pasado año, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el cuarto trimestre de 1949

Numero	Clases	NOMBRES	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
23	M. Pral.	Francisco Jiménez Almela	19 11 49	Defunción	Delegación de Hacienda de Valencia.
248	M. 1.ª	Eduardo Martínez del Arco	13 10 49	Jubilación	Instituto de Alcalá de Henares.
8	»	Ramón Gómez Paja	17 10 49	Idem	Telegrafos de Guadalajara.
39/M 2.ª	»	Vicente Peña Corella	18 10 49	Idem	Aduana de Mahón.
236	»	Jesús Tejedor Casasola	28 10 49	Idem	Bibliotecas Populares.
150	»	Laureano Aznar Berenguer	2 11 49	Idem	Gobierno Civil de Valencia.
4. 1. 2.ª	»	Isidoro del Río Martín	7 11 49	Idem	Correos de Santander.
94/M 2.ª	»	Severiano Hernando Moreno	8 11 49	Idem	Escuela Ingenieros Caminos, etc.
315	»	Federico González Gómez	25 11 49	Idem	Aduana de Santander.
66/M. 2.ª	»	Julián Macho Fombellida	25 11 49	Defunción	Museo de Arte Moderno.
181	»	Fausto Rodríguez Peral	29 11 49	Idem	Dirección General de Aduanas.
277	»	Antonio Pérez Martín	3 12 49	Idem	Universidad de Salamanca.
133	»	Domingo Rodríguez Rodríguez	4 12 49	Jubilación	Delegación Gobierno de Valverde.
314	»	Ceferino Santos González	6 12 49	Defunción	Ministerio de Educación Nacional.
305	»	Jesús Rodríguez Monzonis	25 12 49	Jubilación	Consejo de Obras Públicas
78	»	Arturo Villegas Alonso	27 12 49	Idem	Jefatura Agronómica de Santander.
278	M. 2.ª	Mariano Toribio Gutiérrez	13 10 49	Defunción	Dirección General Contrib. s/la Renta
317	»	Cayetano Rodríguez Parrilla	26 10 49	Jubilación	Academia Medicina Tenerife.
344	»	Maximiliano Domínguez Cuerva	31 10 49	Idem	Ministerio Educación Nacional.
313	»	Vicente López Rodríguez	8 11 49	Idem	Jefatura Agronómica de Lugo.
205	»	Antonio Carmona López	9 11 49	Defunción	Real Academia Española de Madrid.
466	»	Cándido Frades Toval	20 12 49	Idem	Delegación de Hacienda de Zamora.
3/1.ª	M. 3.ª	Francisco Sánchez Acebes	10 10 49	Excedencia	Aduana de Port-Bou.
399	»	Eduardo Meriel López	28 10 49	Defunción	Ministerio de Justicia.
20/1.ª	»	Joaquín Hermosilla Mauricio	5 11 49	Idem	Delegación de Hacienda de Murcia.
174	»	Valeriano Díez Monar	19 11 49	Idem	Deleg. Primera Enseñanza de León.
342	»	Benigno Rozas González	28 11 49	Idem	Deleg. Primera Enseñanza Oviedo.
429	»	José Caparrós Morales	30 11 49	Idem	Observatorio Sismol. de Almería.
635	»	Eloy Gómez Díaz de Rábago	1 12 49	Jubilación	Ministerio de Industria.
85/1.ª	»	Leocadio Peralvo Guzmán	9 12 49	Idem	Correos de Badajoz
583-B	»	Antonio Torralbo Montes	11 12 49	Defunción	Escuela de Arquitectura de Madrid.
191	»	Rafael Bernardo Patrón Galán	17 12 49	Idem	Correos de Huelva
74/1.ª	»	Juan Algarra Portaña	19 12 49	Idem	Deleg. de Hacienda de La Coruña.
328	»	Domingo Santoyo Pajares	23 12 49	Jubilación	Deleg. de Hacienda de Córdoba.
132/1.ª	»	Antonio Muñoz Povedano	23 12 49	Excedencia	Universidad de Granada
573	Primero	Sebastián Montero Ramiro	1 10 49	Defunción	Dclon General Instituto Geográfico.
291	»	Enrique Hernando Santamaría	4 10 49	Idem	Delegación de Hacienda de Avila.
658	»	Francisco Pérez Hinchado	4 10 49	Idem	Ministerio de Obras Públicas
228	»	Antonio Montesinos Sacanelles	5 12 49	Excedencia	Dirección Bibliotecas Populares
94/2.ª	»	Antonio Ruiz Hernández	11 12 49	Defunción	Delegación de Hacienda de Toledo.
402	»	Serafín Pardo García	30 12 49	Idem	Escuela Sup. Arquitectura Madrid.
S n.	Segundo	Fernando Gutiérrez Castañón	8 11 49	Cesantía	Escuela Caminos, etc., de Madrid.
791	»	Victor Pérez Rey	22 12 49	Excedencia	Universidad de Oviedo.
Ret	Tercero	José Cabrera Angullo	8 11 49	Idem	Telegrafos de Mahón.
Ret.	»	Jesús Ayala Santos	13 12 49	Idem	Delegación Estadística de Gerona.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de febrero de 1950 por la que se nombra Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia a don Salvador Martínez-Moya Crespo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944, en relación con el artículo 58 del Estatuto General de los Colegios de Abogados de Es-

paña, de 3 de febrero de 1947, este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia a don Salvador Martínez-Moya Crespo, Letrado perteneciente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de febrero de 1950 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de las Fiscalías vacantes en los Juzgados Municipales y Comarcales que se indican.

Ilmo. Sr.: Anunciada convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de enero del corriente año, para la provisión del cargo de Fiscal en los Juzgados Municipales y Comarcales que se indican.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Municipales y Comarcales que se citan, a los aspirantes que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO
D. Paulino Martín Martín	Benavente.	D. Ricardo Pérez Escala	Ribeira.
D. Antonio Sánchez Alonso	Ciudad Rodrigo.	D. Martín Otero Fernández	La Estrada.
D. Ramón Pérez Rivas	Carballo.	D. Juan Rodríguez Sánchez	Melilla.
D. Fernando Oliver Narbona	Elda.	D. Amando Torres de Tena	Yeste.
D. Saulo Cuesta Gutiérrez	Almazán.	D. Enrique Salas González	Allariz.
D. Raúl Ladera Vivas	Soria.	D. Pablo Tapia Romero	Jaén.
D. Alejandro Cabezas Dabán	Guernica y Luno	D. Domingo Estella Pérez	Bujalance.
D. Alejandro Monzó Soler	Medinaceli.	D. Luis Seoane Rodríguez	Celanova.
D. Alberto Sanz Simón	La Bañeza.	D. José María Veciana Gils	Canjáyar.
D. Federico Herráez y Sánchez	Cádiz (Distrito San Antonio).	D. Germán Pascual Repiso	Murias de Paredes.
D. Rafael Muñoz de la Puente	Infantes.	D. Angel Rodríguez-Mata Salcedo	Herrera del Duque.
D. Eduardo Lasa Vidaurreta	Ejea de los Caballeros.	D. Angel Rodríguez Williams	Almendralejo.
D. Dositeo Barreiro Mourenza	Pontevedra.	D. Juan José Vizcaino Bris	Ayamonte.
D. Joaquín Pagés García	Posadas.	D. Fernando Herrera Calderón	Mieres.
D. Olegario González García	Damiel.	D. Francisco Briales de las Peñas	Montoro.
D. Mariano Toscano Puellas	Coria del Río.	D. Francisco Rebollo Rodríguez	Pueblonuevo-Peña-roya.
D. Mariano García Ballesteros	Sarria.	D. Jesús Sánchez Pascual	Boltaña.
D. José Antonio Lloréns Borrás	Olot.	D. Félix Martín Velázquez	Huelva.
D. Francisco Gasca Paçilla	Morella.	D. Pedro Castellano Castellano	Ortigueira.
D. Francisco Ovelar de la Mata	Almadén.	D. Manuel Mateas Real	Valverde del Camino.
D. Julián Angel Avilés Caballero	Carballino.	D. Guillermo Agreda Ramos	Silleda.
D. Arturo Prades Soler	Teruel.	D. Amado Alvargonzález Mowinkel	Túy.
D. Luis Vicent Rufas	Tamarite de Litera.	D. Miguel García-Patos y Recio	La Rambla.
D. Vicente Conde Camazón	Redondela.	D. Carlos García Crespo	Villafranca del Bierzo.
D. Daniel Zubiri de Andrés	Soñona.	D. José Ortega Ortega	Huelma.
D. Ricardo de la Peña y de la Peña	Pozoblanco.	D. Juan Calero Briega	Cazorla.
D. José Alberto Pineda García	Mora de Rubielos.	D. Antonio Salgado Fernández	Ginzo de Limia.
D. Eduardo Postigo López	Olvera.	D. Antonio Avila Ariza	Raño.
D. Daniel Aladrén Garza	Montalbán.	D. Jacinto Castaño Santos	Castroverde.
D. Daniel Prades Sánchez	Alcaraz.	D. Francisco Bravo Betello	Fregenal de la Sierra.
D. Rafael Pazos Blanco	Andújar.	D. Ildefonso Ferrero Diéguez	Cangas del Narcea.
D. Juan Pagán Ibáñez	Almonáster la Real.	D. Sabino Martínez González	Luarca.
D. Antonio González Alonso	Fraga.	D. Rodrigo Velázquez García	Ecija.
D. Ramón Almazán Climent	La Palma del Condado.	D. Seraffín de Haro Soutelo	Cangas.
D. Ignacio Allendesalazar y Encio	Pravia.	D. Francisco González Calvo	Carmona.
D. Anarés Barreiro Vázquez	Noya.	D. Mariano Muñoz Bejarano	Llerena.
D. Victor Fajarnés Pla	Aracena.	D. Cándido González Diez	Belmonte-Miranda.
		D. Carlos Funes Sánchez	Lora del Río.

Los aspirantes expresados, previa presentación del juramento que previene el artículo 25 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, se posesionarán de sus cargos en el plazo y forma que establece el artículo 23 de la citada disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 16 de febrero de 1950 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Antonio Alonso García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Auxiliar Mayor de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y gratificación del 20 por 100 sobre el mismo, en la vacante producida por excedencia de don Francisco Eulogio Zurilla Contreras a don Antonio Alonso García, Auxiliar Mayor de tercera clase, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz, continuando en el mismo destino.

Esta promoción se entenderá con antigüedad, a todos los efectos, desde el día 15 de febrero de 1950, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de febrero de 1950 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña María de los Desamparados Pascual Bauzá.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, más gratificación fija del 20 por 100, vacante por promoción de don José Juan Manuel Sampedro García, a doña María de los Desamparados Pascual Bauzá, Auxiliar de tercera clase, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de febrero de 1950 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Margarita Agreda Torrubia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria segunda del Reglamento Orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y gratificación fija del 20 por 100 sobre el mismo, en vacante producida por promoción de doña María de los Desamparados Pascual Bauzá a doña Margarita Agreda Torrubia, que ocupa el primer lugar en la Escala de Aspirantes al referido Cuerpo, destinándole a prestar sus servicios en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cuenca.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de febrero de 1950 por la que se declara excedente voluntario al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Francisco Eulogio Zurilla Contreras.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Eulogio Zurilla Contreras, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cuenca, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 50 y 51 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda declararle excedente voluntario en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de febrero de 1950 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Blanca Ortiz de Zárate.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas y gratificación del 20 por 100 sobre el mismo, en la vacante producida por promoción de don Antonio Alonso García, a doña Blanca Ortiz de Zárate y Alonso, Auxiliar de primera clase, que cupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Bilbao, continuando en el mismo destino.

Esta promoción se entenderá con antigüedad, a todos los efectos, desde el día

15 de febrero de 1950, fecha siguiente a la que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de febrero de 1950 por la que se promueve a Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don José Juan Manuel Sampedro García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Auxiliar de primera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y gratificación del 20 por 100 sobre el mismo, en la vacante producida por promoción de doña Blanca Ortiz de Zárate y Alonso, a don José Juan Manuel Sampedro García, Auxiliar de segunda clase, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Esta promoción se entenderá con antigüedad, a todos los efectos, desde el día 15 de febrero de 1950, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de febrero de 1950 por la que se declara desierto el concurso para la Forensia del Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, y ordenando su provisión.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses de 17 de julio de 1947 y 26 de su Reglamento, de 14 de mayo de 1948, este Ministerio acuerda declarar desierto, por falta de solicitantes, el concurso de traslado entre Médicos forenses de categoría especial, anunciado por Orden ministerial de 13 de enero de 1950, para cubrir la forensia del Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona y ordenar la provisión de la vacante en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de febrero de 1950 por la que se nombra a don Juan Peris y Mas de Xeras Médico forense del Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 13 de febrero de 1950, este Ministerio acuerda reintegrar al servicio activo al Médico forense, de categoría especial, don Juan Peris y Mas de Xeras, nombrándole para el desempeño de la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Barcelona, vacante por haber resultado desierto en concurso de traslado, cuyo funcionario percibirá el haber anual de 14.400 pesetas y gratificación fija del 20 por 100, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Cuerpo

Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de febrero de 1950 por la que se promueve y fija su colocación escalafonaria al Maestro del Cuerpo de Prisiones don Bernabé García Tebar.

Ilmo. Sr.: Acordado por Oaen de este Ministerio fecha 28 de diciembre del año próximo pasado, dejar sin efecto la de 4 de diciembre de 1939, por la que fue separado del servicio y dado de baja en el Escalafón de los de su clase, el Maestro del Cuerpo de Prisiones don Bernabé García Tebar;

Resultando: Que en la fecha en que tuvo lugar la separación del señor García Tebar, tenía éste la categoría de Maestro de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, categoría que se hallaba dotada en los Presupuestos Generales del Estado, con el haber anual de 4.000 pesetas;

Resultando Que en la exposición de motivos del Decreto de 22 de abril de 1940 ordenando la provisión de vacantes derivada de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado, se dice, que la índole revisable de los pronunciados recaídos en los expedientes de depuración, hace necesario prevenir la contingencia de la vuelta a los cuaros activos de la Administración de algunos funcionarios separados, y a regularlas con el menor quebranto posible de los intereses públicos del Estado y los particulares de cada funcionario, se encamina el artículo tercero de dicho Decreto, en el que se dispone que, en caso de que algún funcionario separado en virtud de la depuración obtuviese la vuelta al servicio activo, como consecuencia de una revisión del expediente, su reintegro en el escalafón será en el lugar que le hubiera correspondido estar si no hubiese sido baja en el mismo, y que el excedente como consecuencia de este reintegro se produzca en su escala, será amortizado con ocasión de la primera vacante;

Resultando: Que dicho señor García Tebar, como tal Maestro de Cuerpo de Prisiones, tenía el número 12 en el Escalafón General del mismo en la fecha de su separación, figurando colocado entre don Ramón Díaz Guzmán y don Luis Zúñon López, en la actualidad jubilado;

Considerando: Que el caso de don Bernabé García Tebar se halla precisamente comprendido en el artículo 3.º del Decreto de 22 de abril de 1940, puesto que, tanto el expediente que motivó su separación como el de revisión en el que se ha acordado su reintegro en el Cuerpo de Prisiones, fueron tramitados con arreglo a preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 28 de diciembre del año próximo pasado y Decreto de 22 de abril, últimamente mencionado, ha tenido a bien disponer:

Primero: Que se considere admitido al servicio activo a don Bernabé García Tebar, el que deberá ocupar el número cinco en el Escalafón General del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección de Educación, con la categoría de Maestro, con el haber anual de 13.200 pesetas, debiendo figurar como tal en dicho escalafón entre don Alfonso Ruiz Pita, número cuatro, y don Antonio Matute Santaella, número seis, respectivamente, Maestros de igual categoría y sueldo que el señor García Tebar.

Segundo: Que se destine al señor García Tebar para la prestación de sus servicios a un Establecimiento Penitenciario, donde las necesidades del servicio lo requieran.

Tercero: Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las Ordenes necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente, solicitándose, para el pago de los haberes de este funcionario, la concesión del oportuno crédito extraordinario, con cargo al fondo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de febrero de 1950 por la que se promueve a Médico forense de categoría especial, con destino en el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona, a don Manuel Guerra Hidalgo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, por concurso de ascenso, de la plaza de Médico Forense, de categoría especial, del Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona, vacante por excedencia voluntaria de don Antonio Fernández Martín, que la servía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de junio de 1947, y 26 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948, este Ministerio acuerda promover, por el

turno segundo, a Médico Forense, de categoría especial, con destino en la expresada vacante, dotada con el haber anual de 14.400 pesetas, a don Manuel Guerra Hidalgo, Médico forense de primera categoría, que presta sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Zamora, por ser el único concursante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de febrero de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Martín Aspilche Justo, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Martín Aspilche Justo, Oficial de la Administración de Justicia, de cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villafranca del Bierzo, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de febrero de 1950 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de diciembre de 1949, en el recurso contencioso-administrativo número 772, interpuesto por la «Compañía Andaluza de Minas, S. L.», contra Orden de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 772, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la «Compañía Andaluza de Minas, S. L.», demandante, representada y dirigida últimamente por el Letrado don Ramiro Martínez Gallego, y defendida, en el acto de la Vista, por el también Letrado y Gerente de la misma don Rafael Rodríguez Pozo, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden de este Ministerio de 18 de octubre de 1944, sobre denegación del permiso solicitado por la Compañía demandante de exploración de hidrocarburo en terrenos comprendidos en la provincia de Cádiz, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1949 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer del recurso contencioso-administrativo entablado por «La Compañía Andaluza de Minas», S. L., contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 18 de octubre de 1944, que desestimó la petición formulada en 29 de marzo anterior, interesando permiso de exploración para la obtención de hidrocarburos líquidos en determinada zona de la provincia de Cádiz, y en tal sentido declaramos no haber lugar al recurso interpuesto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección

Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1950.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacantes plazas de Técnicos Comerciales del Estado, en la plantilla del Cuerpo Técnico de Comercio al servicio de esta Subsecretaría.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, a fin de cubrir 25 plazas vacantes en la actualidad y las que se produzcan desde la fecha de la publicación de esta Orden hasta la de terminación del último ejercicio de la oposición.

2.º En la provisión de las plazas objeto de esta oposición se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947 y preceptos concordantes, así como el Decreto de 7 de mayo de 1942.

3.º El Tribunal para calificar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado quedará constituida por:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director general de Comercio o persona expresamente delegada por él.

Vocales: Un catedrático de la Facultad de Derecho; un Catedrático de la

Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Economía; un Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Madrid; estos tres Vocales y sus correspondientes suplentes deberán ser propuestos por el Ministerio de Educación Nacional. Tres Técnicos Comerciales del Estado, uno de los cuales actuará como Secretario del Tribunal, que deberán ser designados junto con un suplente por el señor Ministro de Industria y Comercio a propuesta de la Subsecretaría de Economía Exterior.

Para los ejercicios de idiomas se agregarán al Tribunal dos intérpretes de lenguas: uno, del Ministerio de Asuntos Exteriores, y otro, Profesor de la Escuela Central de Idiomas. El primero será nombrado a propuesta de Ministerio de Asuntos Exteriores, y el segundo, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional.

4.º Los requisitos de carácter general que se precisa cumplir para tomar parte en las oposiciones son los siguientes:

a) Ser español de origen, varón, tener cumplidos veintitrés años de edad y menos de treinta y cinco en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, excepto cuando los solicitantes pertenezcan al Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, con más de diez años de servicio, para quienes el límite máximo de edad será el de cuarenta años, también el día de publicación de esta convocatoria.

b) No hallarse inhabilitado ni imposibilitado para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporaciones públicas por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.

c) Acreditar adhesión al Movimiento Nacional y antecedentes morales intachables, asegurados por personas de reconocida solvencia.

d) Ser Doctor o Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas o Intendente Mercantil.

e) No padecer enfermedad contagiosa o infecciosa ni defecto físico que inhabilite para el servicio, salvo lo dispuesto a este respecto por la Legislación de Mutuados de Guerra.

5.º A la solicitud para tomar parte en las oposiciones, que se dirigirá al ilustrísimo señor Director general de Comercio, se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y legalizada si el lugar de aquél no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid, demostrativa de no tener cumplidos treinta y cinco años y de ser mayor de veintitrés en el momento de convocarse las presentes oposiciones, o de no tener cumplidos cuarenta y ser mayor de veintitrés si el solicitante pertenece al Cuerpo de Ayudantes Comerciales. También se acompañará certificación de nacimiento del Registro Civil de los padres del interesado.

b) Certificación negativa de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.

c) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional y documentos que acrediten las condiciones morales exigidas en el apartado c) del anterior artículo.

d) Título facultativo de Doctor o Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y Económicas o de Intendente Mercantil, o testimonio notarial de los mismos o certificación de haber sido constituido el depósito correspondiente, sin perjuicio de la obligación de presentar el Título antes de la toma de posesión del cargo.

e) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ser-

vicio. Todos los opositores presentarán, además, junto a la solicitud, dos fotografías tamaño carnet.

Los aspirantes comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en el Decreto de 7 de mayo de 1942 presentarán documentación suficiente para testimoniar los extremos a que dichas disposiciones hacen referencia, expedidas por las Autoridades competentes.

Los Ayudantes Comerciales del Estado quedan exceptuados de presentar la documentación que se exige para los demás opositores, siempre y cuando unan a su instancia certificación expedida por la Inspección General de Comercio y Política Arancelaria acreditativa de su condición de Ayudante Comercial y de estar en posesión de alguno de los Títulos exigidos por el apartado d) de este mismo artículo.

Los opositores podrán presentar, además, cuantos documentos acrediten la posesión de méritos especiales de carácter científico o profesional.

6.º Las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria y Comercio todos los días laborables, durante treinta días, a contar del siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa entrega en el Registro General, contra recibo talonario, que se librará por él, de la cantidad de 300 pesetas, en concepto de derechos de examen.

7.º Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, la Sección de Personal de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria procederá al examen de los expedientes individuales y a la formación de las listas de aspirantes admitidos, que serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados podrán dirigir a la mencionada Sección de Personal, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de las expresadas listas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las reclamaciones que estimen procedentes, contra su exclusión o defecto de clasificación de que pudieran haber sido objeto, acompañando en todo caso los justificantes que correspondan.

8.º Transcurridos seis meses desde la fecha de publicación de los programas correspondientes a las materias objeto de los ejercicios de la presente convocatoria, y en el día que oportunamente se señale en la tablilla de anuncios del Ministerio de Industria y Comercio, se verificará ante el Tribunal el sorteo de los opositores, para determinar el orden que habrán de ser examinados, publicándose el resultado en las cuarenta y ocho horas siguientes en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio.

9.º Los ejercicios serán públicos, y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe.

Dicho Tribunal no podrá actuar sin la presencia de cinco Vocales, como mínimo.

10. Las oposiciones comprenderán cinco ejercicios, siendo los cuatro primeros eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en una prueba oral sobre temas de:

- a) Teoría Económica.
- b) Teoría y Política Monetaria y de Comercio Exterior.
- c) Estructura y Política Económica general.
- d) Estructura y Política Económica de España; y
- e) Derecho Mercantil e Internacional privado.

El opositor desarrollará en el plazo de una hora un tema de cada una de las cinco materias, con arreglo al programa que oportunamente se publicará. Dicho plazo podrá ampliarse por quince minutos, a petición del opositor.

El segundo ejercicio consistirá en una

prueba escrita, en la cual los opositores desarrollarán, durante cuatro horas y media, tres temas: uno de Derecho público, otro de Organización Administrativa y legislación, y otro de Mercología y Localización geográfica de los principales productos.

El tercer ejercicio consistirá en una prueba de idiomas, en la que habrá de demostrarse por el opositor la posesión, como mínimo, de dos lenguas vivas, una de ellas obligatoriamente la inglesa, realizando para cada una un examen de traducción directa e inversa y composición libre sobre un tema designado por el Tribunal, todo ello por escrito, seguido de otra prueba de conversación sobre el idioma de que se trate. La posesión de más de dos idiomas puntuará como mérito.

El cuarto ejercicio, versará sobre problemas de Cálculo mercantil y Estadística económica. Este ejercicio será escrito, y durante cuatro horas, los opositores resolverán dos problemas o ejercicios sobre las materias contenidas en el cuestionario, que se publicará al mismo tiempo que los que han de regir para los restantes ejercicios.

El quinto ejercicio, que servirá exclusivamente a efectos de calificación, consistirá en la redacción de una Memoria de carácter económico-comercial, sobre tema que el Tribunal elegirá, libremente, durante un plazo fijado de acuerdo con su importancia, autorizándose la consulta de textos doctrinales y legales.

11. La calificación de cada ejercicio se realizará por puntos, de cero a diez. El opositor que no consiga una media de cinco puntos por ejercicio, no será aprobado, no pudiendo pasar a los siguientes. Se puntuará por cada asignatura o materia, obteniéndose el promedio de puntuación de las materias que constituyen cada ejercicio, dividiendo el número total de puntos por el de materias que lo compongan.

En la calificación definitiva de cada opositor se tendrá en cuenta, no sólo la suficiencia demostrada en la práctica de los ejercicios, sino además los méritos de todas clases que concurran en el opositor.

12. El opositor que no se presente a examen en el día que haya sido llamado, y durante el tiempo en que está reunido el Tribunal en sesión, podrá hacerlo en segunda vuelta, perdiendo el derecho a continuar los ejercicios caso de no realizarlo ni en la primera ni en la segunda convocatoria.

El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado en segunda convocatoria comparezca durante la sesión del día para el que fué citado, podrá practicar el ejercicio seguidamente en el curso de la misma sesión o en el primer lugar del siguiente día, según lo disponga el Presidente del Tribunal, y si dejara de presentarse al ser llamado de nuevo, quedará excluido.

El opositor que en los ejercicios escritos se retire después de haber sacado el tema, o en los orales después de haber extraído las bolas, perderá todo derecho a continuar tomando parte en las oposiciones.

13. El cuestionario y los programas para los ejercicios primero, segundo y cuarto, se publicarán seis meses antes del comienzo de las oposiciones.

14. El Tribunal expondrá al público, al terminar los ejercicios escritos y diariamente al concluir los orales, la relación de opositores aprobados, expresando la puntuación que hubieran obtenido; los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

15. Ultimadas las oposiciones, el Tribunal formará relación de los opositores aprobados, figurando por orden de puntuación sin que pueda hacer propuesta para cubrir mayor número de plazas que las convocadas por la presente Orden.

En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la Orden de nombramiento de los opositores que resultaran aprobados, deberán tomar posesión de sus destinos respectivos, perdiendo el derecho a figurar en la escala del Cuerpo si así no lo hicieran, salvo que hubieran obtenido prórroga, también por Orden ministerial, y en casos justificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.—
P. D., Tomás Suñer.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 17 de febrero de 1950 por la que se deniega a «Beistegui Hermanos, Sociedad Anónima», la admisión temporal de materiales para la fabricación de bicicletas con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que la entidad industrial «Beistegui Hermanos, Sociedad Anónima», con domicilio en Eibar (Guipúzcoa), ha presentado en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de tubos, flejes, chapas, barras, alambre y bolas de acero y cueros de ganado vacuno, sin curtir y sin salar, secos, para la fabricación de bicicletas con destino a la exportación.

Vistos los informes emitidos por los organismos y dependencias a los que se ha estimado necesario consultar, y el escrito con alegaciones que se ha recibido dentro del plazo señalado al efecto:

Considerando que la complejidad de la operación propuesta supone una dificultad para su debida fiscalización;

Considerando que el sistema de cambios especiales actualmente en vigor hace posible que se realice la exportación a base del empleo de primeras materias nacionales,

Este Ministerio ha resuelto denegar la concesión de la referida admisión temporal de materiales para la fabricación de bicicletas solicitada por «Beistegui Hermanos, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—
P. D., Tomás Suñer.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 23 de febrero de 1950 por la que se nombra Tribunal de exámenes para Capitanes de la Marina Mercante, correspondiente al primer semestre de 1950.

Excmo. Sr.: Próximo a terminar su actuación en el litoral de la Península el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante, nombrado por Orden ministerial de 15 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 353, del 19-12-49), correspondiente al primer semestre del año actual; de conformidad con el último párrafo de dicha Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal de Capitanes de la Marina Mercante, que ha de constituirse el día 20 de marzo próximo en esa Subsecretaría de la Marina Mercante, a los señores siguientes:

Presidente: Don Enrique de la Cámara Díaz, Capitán de Navío, en situación de reserva.

Secretario: Don Agustín Rodríguez-Carreño Manzano, Capitán de Corbeta de la E. C.

Vocales: Los Profesores numerarios de Escuelas Náuticas don Francisco Condeminas Mascaró, don Ramón Inchaurrieta Bengoechea, don Guillermo Pérez-

Olivares Fuentes, don Fernando Portillo Ruiz y don Marcelino Pinto Boisset, que limitarán exclusivamente su actuación a las materias de las que sean titulares. Los dos primeros Vocales deberán personarse en esa Subsecretaría con la antelación necesaria para empezar su actuación el 20 de marzo próximo, y los otros tres, para empezar, respectivamente, los días 27, 29 y 31 del mismo mes.

La duración máxima de estos exámenes sera de quince días.

De acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de dietas y viáticos, de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente), el Presidente y los Vocales, a los efectos de percepción de dietas por comisión de servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las Ordenes de nombramiento, en donde se estampará por la Autoridad correspondiente la fecha de su presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las asistencias que determina el artículo 23 del mencionado Reglamento de 7 de julio último, fijándoseles en 60 pesetas para el Presidente y 50 pesetas al Secretario y Vocales por cada sesión.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de enero de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.

Ilmo. Sr.: Por haberle sido adjudicada otra cátedra a la única concurrente, Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de la cátedra de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo anunciada por Orden de 17 de febrero de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 28 de enero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de enero de 1950 por la que, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos, se dispone que los Profesores Numerarios y Adjuntos percibirán la gratificación anual de 6.000 pesetas por acumulación, y los Ayudantes de las Secciones de Letras, Ciencias, Pedagogía y Labores nombrados interinamente, el sueldo o gratificación de 6.000 pesetas, a partir del día 1 de enero último.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los Profesores numerarios y adjuntos en propiedad de las Escuelas del Magisterio que desempeñen cátedras en ambos Centros percibirán la gratificación de seis mil pesetas anuales por el con-

cepto de acumulación a partir de 1 de enero del corriente año.

2.º A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los Directores y Directoras, según se trate de Profesores o Profesoras, expedirán a los interesados las correspondientes certificaciones, en las que se haga constar vienen desempeñando la disciplina de que son titulares, en concepto de acumulada, en la Escuela del Magisterio, Maestros o Maestras, según los casos.

Para su inclusión en nómina aportarán los expresados Profesores copias de la referida certificación.

3.º Los Profesores Ayudantes correspondientes a las Secciones de Letras, Ciencias, Pedagogía y Labores, nombrados interinamente por cursos académicos, que se hallen encargados de plaza vacante de numerario, percibirán, a partir de 1 de enero del año actual, el sueldo o la gratificación anual de seis mil pesetas.

Por los Directores y Directoras se procederá a extender la oportuna diligencia en los nombramientos de los interesados, acompañando copia de la misma a la nómina, como justificante de la alteración ordenada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se dispone que forme parte del Consejo de Rectores el Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Corresponde a la Dirección General de Enseñanza Universitaria, en atención a las funciones que tiene encomendadas, formar parte del Consejo de Rectores, por lo que procede modificar, en cuanto a esto se opone el Reglamento de dicho Alto Organismo, que fue aprobado por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1935, y

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. El Director general de Enseñanza Universitaria será Vocal permanente del Consejo de Rectores y ostentará, además, en dicho Organismo, el cargo de Vicepresidente.

Segundo. Quedan derogados los artículos segundo y tercero del Reglamento del Consejo de Rectores, de 22 de noviembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de enero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de febrero de 1950 por la que se declara jubilado a don Francisco Jiménez Soto, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Francisco Jiménez Soto, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior de las Juntas de Coordinación de Transportes.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 de diciembre de 1949, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base II de su primera disposición adicional, este Ministerio se ha servido aprobar el adjunto Reglamento de régimen interior de las Juntas de Coordinación de Transportes, por el que se regirán las constituidas por Orden ministerial de 8 de junio de 1949, cuyo nombramiento se confirma.

Las Diputaciones forales de Alava y Navarra dictarán las normas reglamentarias para el funcionamiento interior de sus respectivas Juntas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1950.

F-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE COORDINACION DE TRANSPORTES

Constitución y dependencia

Artículo 1.º Las Juntas Provinciales de Coordinación de Transportes, constituidas en la forma establecida en los artículos séptimo, octavo y noveno del Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 de diciembre de 1949, actuarán bajo la dependencia de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera con arreglo a lo preceptuado en los artículos siguientes.

Obligatoriedad de los cargos

Art. 2.º Todos los miembros de las Juntas ejercerán sus cargos en ella obligatoria y gratuitamente.

Funciones de las Juntas

Art. 3.º Serán funciones de las Juntas las señaladas en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 de dicho mes y año, debiendo emitir cuantos informes solicite la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, pudiendo también elevar a dicha Dirección las propuestas y mociones que consideren convenientes para la mejor coordinación de los transportes.

Convocatorias

Art. 4.º Las Juntas se reunirán en sesión siempre que así lo acuerde el Presidente o lo soliciten dos de sus Vocales, que expresarán en este último caso el objeto que la motiva. Las citaciones se cursarán con tres días de anticipación como mínimo, y en ellas figurarán la relación de los asuntos a tratar en la sesión.

Citaciones

Art. 5.º Las citaciones se dirigirán a los Vocales propietarios y éstos tienen la obligación de comunicárselas a sus suplentes respectivos para que asistan a la sesión cuando los primeros no puedan hacerlo, sin perjuicio de que los suplentes puedan asistir a las sesiones cuando así lo deseen, pero sin voz ni voto.

Número mínimo de asistencias

Art. 6.º Para celebrar sesión será necesaria la presencia de tres Vocales, computándose como uno solo los dos que representen a los usuarios.

Examen previo de expedientes

Art. 7.º Los expedientes de los asuntos que figuren en el orden del día estarán en la Secretaría a disposición de los Vocales y de sus suplentes para su examen desde la fecha de la convocatoria por lo menos.

Cómputo de votos

Art. 8.º El Presidente y los Vocales que representen a las Empresas tendrán sendos votos; los dos Vocales que representen a los usuarios disponen de un solo voto que lo emitirá en cada caso el que represente los intereses afectados, según se trate de servicios de viajeros o de mercancías; podrán disponer de sus dos votos cuando se trate de servicios mixtos; el Secretario tendrá voz, pero no voto.

Actas de las sesiones

Art. 9.º De cada sesión se levantará un acta, que autorizará el Secretario con el visto bueno del Presidente, la que después de aprobada se pasará al libro correspondiente debidamente foliado y diligenciado. En las actas se harán constar los nombres de los Vocales que hayan asistido a la sesión correspondiente y las excusas de asistencia; también figurará el orden del día, la aprobación del acta de la sesión anterior, los acuerdos adoptados, copiando íntegramente las conclusiones y haciendo constar nominalmente las votaciones recaídas y las manifestaciones que deseen hacer constar los Vocales y que, a juicio de la Presidencia, reflejen con exactitud alguna incidencia de las deliberaciones.

Orden del día

Art. 10. En las sesiones, después de aprobar el acta de la anterior, se tratará de los asuntos fijados en la convocatoria; terminados éstos, podrá tratarse de otros con la anuencia del Presidente, pero sólo podrá recaer acuerdo sobre los primeros, salvo en caso de urgente resolución declarada así por la Junta.

Acuerdos

Art. 11. Los acuerdos de la Junta serán firmes desde su adopción y se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, debiendo intervenir en la votación, que será nominal, todos los Vocales presentes con derecho a voto; cualquier Vocal podrá solicitar de la Presidencia, que acordará lo que a su juicio proceda, que un asunto quede sobre la mesa para ampliación de su estudio.

Acuerdo por mayoría y casos de empate

Art. 12. Cuando los acuerdos se tomen por mayoría y en los casos de empate, el Presidente someterá a la Superioridad conjuntamente con el dictamen aprobado por la mayoría, las opiniones sustentadas por los disidentes del acuerdo, o cada una de las dos opiniones de los grupos en empate.

Votos particulares

Art. 13. A los efectos del apartado anterior, los que hayan votado a favor de propuestas desechadas por la Junta podrán presentar por escrito a la Presidencia, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde la celebración de la sesión correspondiente, y anunciándolo previamente, las opiniones expuestas en la sesión en apoyo del asunto de que se trata.

Plazos para la emisión de informes

Art. 14. Para la tramitación de los asuntos sometidos a su informe, las Juntas tendrán en cuenta los plazos señalados en el artículo 11 del Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres y en los 11 y 98 del de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Atribuciones del Presidente

Art. 15. Son atribuciones del Presidente de la Junta:

- Asumir y llevar la representación de la Junta.
- Acordar la tramitación reglamentaria de los asuntos y designar las ponencias para el estudio de los mismos, cuando así lo juzgue conveniente.
- Convocar y presidir las sesiones, dirigiendo la discusión de los asuntos que figuren en el orden del día y la de aquéllos cuya urgente resolución acuerde la Junta, y declararlo suficientemente discutido.
- Visar las actas y las certificaciones de acuerdos de la Junta.
- Dar posesión y cese a los Vocales.

El cargo de Presidente no es delegable

Art. 16. El cargo de Presidente no es delegable y únicamente será sustituido por el que haga las veces de Ingeniero Jefe de Obras Públicas en los casos de ausencia o de enfermedad del titular.

Obligaciones de los Vocales

Art. 17. La asistencia de los Vocales a las sesiones es obligatoria. El incumplimiento de esta obligación a tres sesiones consecutivas o a nueve en el transcurso de un año por parte del Vocal propietario y de su suplente será comunicada por el Presidente al Organismo que haya designado dicho Vocal para que anule la designación y proceda a sustituirlo dentro de un plazo máximo de quince días sin perjuicio del derecho que los Organismos puedan tener a provocar los nombramientos en cualquier momento.

Derechos de los Vocales

Art. 18. Los Vocales podrán examinar toda clase de documentos propios de la Junta y solicitar copia autorizada de cualquiera de ellos, que extenderá el Secretario, previa autorización de la Presidencia.

Funciones del Secretario

Art. 19. Son funciones del Secretario:

- Asistir con voz a las sesiones de la Junta.
- Preparar el orden del día con las instrucciones que le indique el Presidente y cursar las citaciones para la sesión.
- Extender y leer las actas y, una vez aprobadas, autorizar con el visto bueno del Presidente.
- Dar cuenta en las sesiones de las comunicaciones y documentos llegados a la Junta, así como de los asuntos despachados.
- Expedir las certificaciones referidas a las actas o a otros documentos a su cargo, por orden y con el visto bueno del Presidente.

Sustitución del Secretario

Art. 20. En los casos de ausencia, de enfermedad o cuanto esté en funciones de Jefe de Obras Públicas, el Secretario será sustituido por el Interventor del Estado afecto a la Inspección Provincial de Transportes.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección General de Correos y Telecomunicación**

(Correos)

Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Almagro y Valenzuela.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Almagro y Valenzuela en el tipo de mil cuatrocientas noventa y seis pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real y Estafeta de Almagro hasta el día 20 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Ciudad Real.

Madrid, 22 de febrero de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de doscientas noventa y nueve pesetas con veinte céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

351—A. C.

Tribunal de concurso-oposición para proveer plazas de Ingenieros terceros, en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación

Transcribiendo la lista definitiva de candidatos admitidos, fecha y hora del reconocimiento médico, del comienzo de los exámenes y cuando se dará a conocer el cuestionario correspondiente.

Cumpliendo lo dispuesto en la condición quinta de este Concurso-oposición, se publica la siguiente lista definitiva de candidatos admitidos por el orden de número obtenido en el sorteo:

- D. José María Pardo Horno, turno libre.
- D. Enrique Meirás Sinde, turno libre.
- D. Luis Moreno Torres, turno libre.
- D. Eduardo González-Granda Renáu, turno libre.
- D. Alberto Arbones Mariño, turno ex combatiente.
- D. Eulogio García Gil, turno libre.
- D. Francisco Iglesias Garrido, turno libre.
- D. Enrique Pardo González, turno libre.

El reconocimiento médico se realizará el día 9 del próximo mes de marzo, a las doce de su mañana, y los exámenes comenzarán, para todos los candidatos, el día 10, a las nueve.

Desde el día 4 de marzo, a las doce horas, se dará a conocer a los opositores el cuestionario de los diez temas que correspondan al segundo ejercicio, que se verificará el día 13 siguiente, a las nueve de su mañana.

En lo sucesivo los anuncios relacionados con este concurso oposición se fijarán en el tablón de edictos de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Madrid, 24 de febrero de 1950.—El Secretario del Tribunal, Julio de Paula.—Visto bueno: el Presidente del Tribunal, Luis Rodríguez Miguel.

MINISTERIO DE JUSTICIA**Subsecretaría**

Anunciando haber sido solicitada por doña María de las Mercedes Salabert y Martínez de Bartolomé la convalidación de la sucesión en el título de Conde de San Rafael.

Doña María de las Mercedes Salabert y Martínez de Bartolomé, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de San Rafael, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Virtumira Salabert y Sola; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Pérez-Seoane y Bueno la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Riudóns.

Don Alfonso Pérez-Seoane y Bueno, por conducto de la Diputación de la Grandeza ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Riudóns, que la transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Juan Pérez-Seoane y Roca de Togores; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María López-Valdemoro y Fesser la convalidación de la sucesión en los títulos de Conde de Las Navas y Conde de Donadio de Casosola.

Doña María López-Valdemoro y Fesser, debidamente asistida por su esposo, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en los títulos de Conde de Las Navas y Conde de Donadio de Casosola, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Juan Gualberto López-Valdemoro y de Quesada; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitado por doña Trinidad Castillo y Caballero la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Rajol de Almunia.

Doña Trinidad Castillo y Caballero, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Rajol de Almunia, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Luis Melo de Portugal y Pérez de Lema; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Ramírez de Haro y Alvarez de Toledo la convalidación de la sucesión en los títulos de Marqués de Villanueva del Duero, Conde de Bornos, Conde de Murillo, los tres con Grandeza de España, y Conde de Peñarrubia.

Don Fernando Ramírez de Haro y Alvarez de Toledo, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en los títulos de Marqués de Villanueva del Duero, Conde de Bornos, Conde de Murillo, los tres con Grandeza de España, y Conde de Peñarrubia, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Fernando Ramírez de Haro y Patiño; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María de las Mercedes Salabert y Martínez de Bartolomé la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Floresta de Trifontane.

Doña María de las Mercedes Salabert y Martínez de Bartolomé, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Floresta de Trifontane, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de doña María del Carmen Asela Salabert y Sola; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Ramírez de Haro y Alvarez de Toledo la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Cazaza en Africa.

Don Fernando Ramírez de Haro y Alvarez de Toledo, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Cazaza en Africa, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su madre, doña Inés Alvarez de Toledo y Caro; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Eduardo Cabrera Marchesi la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villaseca.

Don Eduardo Cabrera Marchesi, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación en el título de Marqués de Villaseca, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tío, don José de Cabrera y Trillo-Figueroa; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Eduardo Cabrera Marchesi la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Ontiveros.

Don Eduardo Cabrera Marchesi, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Ontiveros, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Joaquín Cabrera y Trillo-Figueroa; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Teresa Freuller y Bayo la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Paniega.

Doña Teresa Freuller y Bayo, representada por su madre, doña Carmen Bayo y Alessandri, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Paniega, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don José Freuller Valls; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Agustín Carvajal y Carvajal la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Valdefuentes.

Don Agustín Carvajal y Carvajal, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Valdefuentes, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Guillermo Cavajal Jiménez de Molina; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Marcos O'Neill y Castrillo la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Granja.

—Don Marcos O'Neill y Castrillo, por conducto de la Diputación de la Grandeza ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Granja, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Tulio O'Neill Larios; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de enero de 1950

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre y M. madre.

Table header with columns: Nombres y apellidos de los interesados, Empleo del causante, Haber pasivo (Pesetas), Porcentaje, Sueldo regulador (Pesetas), Fecha de que arranca el pago, and Tesorería en que se domicilia el pago.

JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS

Main table listing pensioners from various ministries, including names like Ambrosia M. Loytía y del Peral, Amorosio M. Reveidería, and others, with their respective pension amounts and percentages.

JUBILACIONES DE MAGISTERIO

Table listing pensioners from the Magisterio, including names like Benigna Ordóñez Bernardo, Juan Cabrerós Isasa, and others, with their pension details.

PENSIONES CIVILES

Table listing civil pensioners, including names like Martinez Strong (H.), Marina Molina Monerri (V.), and others, with their pension amounts and percentages.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en la que se domicilió el pago
		Pesetas		Pesetas		
Medina Ortega (H.)	Oficial Sala Audiencia	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	10 3	949 Córdoba.
D.ª Aurora Romero Joven (V.)	Profesor numerario	1.187,50	Mitad	2.375,00	11 7	949 Teruel.
Mañosa Ingelmo (H.)	Jefe Instrucción Pública	2.000,00	Transmisión		10 5	949 Salamanca.
Giménez Garí (H.)	Catedrático	3.250,00	Transmisión		17 10	949 Zaragoza.
D.ª María de la Cruz Espinosa (V.)	Portero Ministerios	900,00	Mínima	6.000,00	5 10	949 Madrid.
García Piquero (H.)	Cartero Mayor	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	8 4	949 Granada.
D.ª María Chavarri Batres (V.)	Registrador Propiedad	6.750,00	4.ª parte	27.000,00	20 6	949 Madrid.
D.ª Angela Marcos Marcos (V.)	Catedrático	6.250,00	4.ª parte	25.000,00	7 10	949 Madrid.
D.ª Marcelina Espinosa Renedo (V.)	Capataz Telecomunicac.	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	4 6	949 Palencia.
D.ª Josefina Jara y Regañáñez (V.)	Mecanógrafo	1.500,00	Mínima	4.000,00	26 5	946 Madrid.
Casado Eguren (H.)	Jefe de Correos	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	24 10	949 Madrid.
D.ª María Rosario Gallardo Gallego (V.)	Ingeniero de Caminos	2.400,00	15 por 100	16.000,00	7 10	949 Madrid.
D.ª Luisa López Saravia Cortes (H.)	Oficial de Hacienda	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	4 5	945 Madrid.
D.ª Casimira Ordóñez López (V.)	Jefe Telecomunicaciones	1.500,00	Mínima	8.400,00	20 10	949 La Coruña.
D.ª M.ª Desamparados Caro Estévez (V.)	Jefe de Hacienda	1.500,00	Mínima	7.200,00	18 8	948 Valencia.
D.ª M.ª Rosario Herrero Cortijo (V.)	Catedrático	6.500,00	4.ª parte	26.000,00	4 12	949 Madrid.
D.ª Teresa Ponceliz González (H.)	Cartero Urbano	1.666,66	Por el sueldo	5.000,00	19 9	949 Valladolid.
D. Deogracias Espin Izquierdo y otra P.	Paisano	3.250,00	Extraordinaria.		20 12	946 Valencia.
D.ª Matilde de la Cierva y Malo de Molina (V.)	Magistrado	7.250,00	4.ª parte	29.000,00	4 8	949 Madrid.
Alvarez González (H.)	Oficial Admón Civil	1.666,66	Transmisión		24 1	948 Oviedo.
D.ª María Carmen Cambreleng y Madam (Viuda)	Consejero de Embajada	2.625,00	Mínima	17.500,00	25 8	949 Madrid.
D.ª Nicasia González Gil (V.)	Portero Mayor	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	20 11	949 León.
D.ª Manuela Prieto Martín (V.)	Idem	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	21 12	949 Zamora.
D.ª Encarnación Zapata Mañas (V.)	Comisario de Policía	3.850,00	4.ª parte	15.400,00	17 11	949 Madrid.
D.ª Dolores Gutiérrez Martínez (V.)	Oficial de Correos	1.500,00	Mínima	6.000,00	5 10	946 Cádiz.
D.ª Primitiva Moliner Feced (V.)	Portero	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	5 11	949 Teruel.
D.ª Petra Cerezal Tapia (V.)	Ayudante de Catastro	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	29 11	949 Madrid.
D.ª María Paz Alvaro López (V.)	Paisano	3.600,00	Extraordinaria.		12 3	948 Cuenca.

PENSIONES DE MAGISTERIO

D.ª Carmen Aguilar Valero (H.)	Maestro Nacional	2.000,00	Máxima	7.200,00	15 10	949 Alicante.
D.ª Edelmisia García Savariz (V.)	Idem	1.500,00	T. M.	9.600,00	22 10	949 Lugo.
D.ª Crescencia Bueno Talavera (V.)	Idem	1.800,00	15 por 100	12.000,00	19 7	949 Albacete.
D.ª Aurora y Rosario Fernández Rubio (Huérifanas)	Idem	2.100,00	Transmisión		21 6	949 Albacete.
D.ª Ramona Guerra Norriaga (V.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	1.800,00	29 9	949 Oviedo.
D.ª María Teresa y María Cruz Delgado Martín (H.)	Idem	1.500,00	T. M.	6.000,00	5 5	949 Avila.
D.ª María Corominas Clotet (V.)	Idem	1.500,00	Mínima	6.000,00	21 8	946 Barcelona.
D.ª Eugenia, Crescencia, Máxima, María Gabina y María Patrocinio Martínez Goñi (H.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	3 2	949 Navarra.
D.ª María Calero Figueredo (V.)	Idem	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	12 10	945 Sevilla.

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Ana María Muñoz de la Nava Martín (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	18 9	949 Ciudad Real.
D.ª Martina Naharro Moreno (V.)	Idem	182,50		0,50	4 8	949 Ciudad Real.
D.ª Isabel Saucedo Rayo (V.)	Idem	182,50		0,50	11 10	949 Ciudad Real.
D.ª Ana Núñez Gómez (V.)	Idem	182,50		0,50	24 8	949 Ciudad Real.

MESADAS

D.ª Carmen Castro Villegas (V.)	Peón Caminero	1.977,00	5 mesadas	4.745,00	3 1	950 Córdoba.
D.ª Julia Sevilla Sánchez (V.)	Obrero Conductor	833,32	2 mesadas	5.000,00	4 1	950 Madrid.
D.ª Ascensión Maortúa Lombera (V.)	Catedrático	4.566,65	3 y 1/2	16.000,00		Madrid.
D.ª María Marqués Mico (V.)	Capataz Brigada	958,10	5 mesadas	2.299,50		Albacete.
D.ª Regina de Sas Murtas (V.)	Profesor de Ciencias	2.916,65	5 mesadas	7.000,00		Orense
Herráez Moreno (H.)	Facultativo M. Almadén	2.100,00	3 mesadas	8.400,00		Ciudad real.

MESADAS DEL MAGISTERIO

D.ª Agustina Fernández García	Maestro Nacional	3.000,00	5 mesadas	7.200,00		León.
-------------------------------	------------------	----------	-----------	----------	--	-------

RETIRADOS DE ALMADÉN

Carlos Urbano Guijas Moreno	Obrero de Almadén	540,00	1,50		15 9	949 Ciudad Real.
-----------------------------	-------------------	--------	------	--	------	------------------

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	379.350,00
— las Jubilaciones de Magisterio	123.360,00
— las Pensiones Civiles	132.820,81
— las Pensiones de Magisterio	19.100,00
— las Pensiones de Gracia	730,00
— las Mesadas	12.731,72
— las Mesadas de Magisterio	3.000,00
— los Retirados de Almadén	540,00
TOTAL	671.632,53

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Declarando de «absoluta necesidad nacional» los trabajos que se indican de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo».

En 11 de septiembre de 1949 fueron declarados por este Ministerio de «absoluta necesidad nacional» los trabajos que se detallan a continuación, de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo»:

Trabajos de preparación de la mina «Oportuna».

Pozos de Andorra y Alloza. Ferrocarril minero de Escatrón a Andorra, ramal minero Andorra-Alloza; y

Poblados mineros de estas dos últimas localidades.

A los trabajos antedichos les correspondieron los números 61, 62, 63 y 64, respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de este Ministerio del 13 de noviembre de 1945 se publica a sus efectos en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Psiquiatría», vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Salamanca

Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los señores opositores.

Los aspirantes a estas Cátedras se presentarán el día trece de abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad.

Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1927.

Madrid, 25 de febrero de 1950.—El Presidente del Tribunal, Antonio Vallejo Nágera.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Catedrático numerario de «Piano», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia

Convocando para su presentación ante el Tribunal a los opositores admitidos a las oposiciones a cátedras de «Piano» vacantes en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

El Tribunal ha acordado que el acto de presentación de los señores opositores admitidos para comienzo de los ejercicios tenga lugar el próximo día 10 de marzo, a las trece horas, en el local del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta capital, calle de San Bernardo, número 44.

Madrid, 21 de febrero de 1950.—El Presidente del Tribunal, N. Otaño.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio que se cita del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su presentación.

PERSONAL FACULTATIVO.—CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros Jefes

Jefe de Obras Públicas de Toledo.

Madrid, 22 de febrero de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de la plaza que se indica.

Vacante una plaza de Técnico-mecánico de Señales Marítimas en la Junta de Obras del Puerto de Tarragona, por jubilación del que la desempeñaba, y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 22 de febrero de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Juan Ojeda Alvarez para ejecutar obras de alumbramiento de aguas bajo los cauces públicos de los barrancos del Draguillo y Aguatoná, en término municipal de Telde e Ingenio (Las Palmas).

Visto el expediente incoado por don Camilo Martín Navarro para aprovechar aguas de los barrancos denominados del «Draguillo» y «Aguatoná», en términos de Telde e Ingenio (Las Palmas), cuyos derechos han sido transferidos a favor de don Juan Ojeda Alvarez, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Juan Ojeda Alvarez la ejecución de las obras de alumbramiento de aguas bajo los cauces públicos de los barrancos del «Draguillo» y «Aguatoná», en términos de Telde e Ingenio (Las Palmas), con destino a riegos de terrenos de la propiedad del concesionario y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero don Luis Jiménez Neyra en marzo de 1939, quedando facultada la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas para autorizar las modificaciones de detalle que no afecten a la esencia del proyecto y a las características de la concesión.

2.ª El depósito constituido del 1 por ciento se elevará al 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, previamente modificado dicho presupuesto con arreglo a los precios actuales, quedando obligado el concesionario a presentar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente autorización, a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, el nuevo presupuesto de las obras, modificado en la forma expresada.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y

deberán quedar terminadas en el de ocho años, a contar de la misma fecha.

4.ª El replanteo e inspección de las obras, así como su vigilancia durante su explotación, estarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que con tal motivo se originen.

Una vez terminadas las obras, previo aviso al concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las disposiciones vigentes, de las condiciones impuestas y el caudal alumbrado, no pudiéndose utilizar las aguas hasta que dicha acta sea aprobada por la Superioridad.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

6.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, cuya zona podrá definir la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas en caso de que se solicite.

7.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones de carácter legal, social y fiscal de cualquier orden administrativo que rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables.

8.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos en las vigentes disposiciones, procediéndose para declarar la caducidad con arreglo a los trámites marcados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

Autorizando a don Aquilino Gómez Esteva para derivar el caudal de agua que se indica del río Valderaduey, en término municipal de Benegiles (Zamora).

Visto el expediente promovido por don Aquilino Gómez en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Valderaduey, en término municipal de Benegiles (Zamora), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a don Aquilino Gómez Esteva autorización para derivar 38,96 litros por segundo del río Valderaduey en término municipal de Benegiles (Zamora), con destino al riego de 58 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carmelo de Cirión Escauriza en diciembre de 1947. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan a perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los quince meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª El concesionario vendrá obligado a

la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general o la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije para la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se realicen en este o en otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre más el recargo reglamentario que queda unido al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Concediendo a don Emilio Martínez Cañavate y doña María Rojas López autorización para derivar aguas del río Guadaira, en término municipal de Carmona (Sevilla), con destino al riego en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por don Emilio Martínez Cañavate en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadaira, en término municipal de Carmona (Sevilla), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Emilio Martínez Cañavate y doña María Rojas López autorización para derivar 50 litros por segundo del río Guadaira, en término municipal de Carmona (Sevilla), con destino al riego de 50 hectáreas en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Arbolí Hidalgo en noviembre de 1947. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar a las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Resolviendo otorgar la autorización previa para alumbrar aguas subterráneas bajo el cauce del barranco de La Sierra, con destino a riegos, solicitado por la Heredad de la Acequia Real de Aguatona.

Visto el expediente incoado por la heredad de la Acequia Real de Aguatona, para alumbramiento de aguas bajo el cauce del Barranco de la Sierra, en término de Ingenio (Las Palmas), con destino a riegos, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar la autorización previa para alumbrar aguas subterráneas bajo el cauce del Barranco de la Sierra, con destino a riegos, solicitado por la heredad de la Acequia Real de Aguatona, con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se construirán conforme al proyecto presentado en 9 de abril de 1942 por la heredad peticionaria, y redactado por el Ingeniero don Jorge Morales Tophan.

2.^a En un plazo de treinta días naturales, contados a partir de aquel en que reciba el peticionario la notificación del otorgamiento de la concesión, deberá presentar un nuevo presupuesto de los gastos de construcción de las obras a los precios actuales. Una vez aprobado por la Jefatura de Obras Públicas, la heredad peticionaria ingresará en la Delegación de Hacienda, y en concepto de fianza, la diferencia entre el tres por ciento del importe del nuevo presupuesto y la cantidad actualmente depositada, en un plazo de quince días naturales, contados a partir de aquel en que reciba la notificación de la aprobación del presupuesto.

Esta condición es decisoria, y si no fuera cumplida quedará anulada la concesión sin más trámite.

3.^a Las obras comenzarán en un plazo de seis meses, a partir del día de la publicación del otorgamiento de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y terminarán en un plazo de diez años, contados a partir de la fecha de la concesión.

4.^a Las obras se construirán con arreglo a los buenos principios de la construcción y se adoptarán las disposiciones necesarias para la seguridad de los trabajadores. Las galerías tendrán como mínimo 1,80 metros de altura, a contar

desde la parte alta de la cuneta. Su anchura misma será de un metro. Los pozos proyectados se profundizarán dos metros por debajo del nivel del piso de las galerías.

5.ª Los productos de las excavaciones se depositarán fuera de los cauces públicos en terrenos propiedad de la heredad peticionaria.

6.ª Se autoriza la construcción de algún tramo de galería en subsuelo de la propiedad de la heredad peticionaria lindantes con el cauce público del Barranco de la Sierra siempre que no se aparte más de 40 metros del cauce.

7.ª La Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas inspeccionará las obras mediante visitas que se efectuarán anualmente a partir del día en que se cumpla un año del principio de la construcción de las obras. Además de estas visitas fijas hará las que crea convenientes si se presentaran problemas de construcción. Todas estas visitas se harán a cargo de la heredad peticionaria.

8.ª Terminadas las obras se redactará un acta de reconocimiento final en la que se hará constar el cumplimiento o la infracción de las condiciones impuestas y se aforará el caudal alumbreado para su inscripción, si procediera. También se redactarán sendas actas en las visitas anuales.

9.ª Hasta que la Superioridad haya aprobado el acta de reconocimiento final no se devolverá la fianza definitiva.

10. El caudal de agua que se alumbrará se empleará exclusivamente en el riego de terrenos de cultivo pertenecientes a las personas que forman la heredad peticionaria.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las Leyes y disposiciones complementarias de carácter administrativo, fiscal o social, dictadas o que se dicten, y que le sean aplicables.

12. Esta concesión se hace sin perjuicio de tercera persona, sin lesión de los derechos de propiedad ajena y con obligación de cumplir estrictamente la legislación vigente.

13. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y la caducidad se declarará con los trámites que figuran en la Ley General de Obras Públicas y en el Reglamento para su ejecución.

Y habiendo aceptado la heredad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la heredad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

Autorizando a don Juan Martel Navarro el alumbramiento de aguas subterráneas profundas bajo el cauce del barranco de Sardina, en términos municipales de Santa Lucía de Tirajana y San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), con destino a riegos.

Visto el expediente incoado por don Juan Martel Navarro para alumbrar aguas en el barranco de Sardina o de Tirajana, en términos de Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), con destino a riegos, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Juan Martel Navarro el alumbramiento de aguas subterráneas profundas bajo el cauce del barranco de Sardina, en términos municipales de Santa Lucía de Tirajana y San Bartolomé de Tirajana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras que se autorizan libremente serán las que figuran en el plano que ha servido de base a la concesión, excepto los ramales de galerías de Poniente y de Naciente, que se limitarán a 30 metros el primero y a 100 metros el segundo, con supresión del pozo auxiliar.

2.ª Antes de otorgarse la concesión, y en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que se comuniquen al interesado las condiciones de la concesión, deberá el peticionario reintegrarla con arreglo a la vigente Ley del Timbre y también depositar a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia la suma de 12.608,75 pesetas, que, sumadas a las 3.602,50 pesetas ya depositadas, constituyen el 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, el cual asciende a 540.375 pesetas, una vez reajustados los precios que figuran en el proyecto.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la concesión, y quedarán terminadas en el de seis años, contados a partir de la misma fecha. La iniciación y terminación de las obras deberá comunicarse por escrito precisamente al señor Ingeniero Jefe de la provincia.

El incumplimiento de los plazos para iniciar y terminar las obras será causa de caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza a favor del Estado, a no ser que se hubiera solicitado y obtenido de la Superioridad prórroga de aquellos. Si las prórrogas de los plazos no se solicitasen quince días antes de su vencimiento, se consideraran como no presentadas a los efectos de la caducidad en esta condición.

4.ª El concesionario queda obligado a solicitar del Ingeniero Jefe de Obras Públicas la práctica del replanteo de las obras y deberá ingresar en la Jefatura de la Jefatura en tiempo y forma para que aquel pueda realizarse dentro del plazo señalado para la iniciación de las obras, el correspondiente presupuesto de gastos. Del replanteo se levantará acta, que se elevará al Ingeniero Jefe de Obras Públicas para su aprobación, si procede, quien, determinará las visitas de inspección de las obras, durante su construcción, no solamente para exigir el estricto cumplimiento de las condiciones de la concesión, sino también a fin de que aquellas se ejecuten con arreglo a los principios de buena construcción y con las precauciones necesarias para seguridad del personal obrero y de la construcción.

5.ª El Ingeniero Jefe o subalterno en quien delegue para el replanteo que se señala en la condición anterior fijará en dicho acto la zona precisa que ha de ocupar la casa de máquinas, así como la zona de barranco donde puedan verse los escombros. En caso preciso podrá ordenarse que los escombros no queden en el barranco, y el concesionario está obligado al cumplimiento de lo que se le ordene respecto al particular.

6.ª La concesión se entiende sin perjuicio de tercero, con respecto a los aprovechamientos preexistentes, salvo el derecho de propiedad y con sujeción especial a la Ley de Aguas y Reglamento para su aplicación. Igualmente el concesionario está obligado al cumplimiento de todos los preceptos administrativos, fiscales y sociales que se hayan dictado o puedan dictarse y que sean de aplicación al caso.

7.ª Se aprueba el precio máximo de venta del agua alumbrada, que será de dos (2) pesetas por metro cúbico de mayo a octubre, inclusive, y de 0,50 (cincuenta céntimos de peseta) por metro cúbico el resto de los meses.

8.ª Esta concesión lleva consigo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la construcción y servicio de las obras. La ocupación de terrenos de propiedad particular, así como las servidumbres sobre las mismas que pudieran precisarse imponer, deberán ser autorizadas por los dueños o decretadas por la Administración, previa formación del oportuno expediente de expropiación.

9.ª Los terrenos de dominio público que se ocupen con las obras que se ejecuten no podrán destinarse a fines distintos que aquellos a los que se autorizan por la presente concesión, sin antes haber solicitado y obtenido autorización que permita el cambio de fines.

10. Esta concesión es intransferible, a no ser que se solicite y obtenga de la Superioridad la autorización para el traspaso.

11. Antes de terminar las obras deberá presentar el concesionario en la Jefatura de Obras Públicas el proyecto de estación elevadora, el cual será aprobado por el Ingeniero Jefe.

12. Cumplida la condición anterior, comunicará el concesionario la terminación de las obras y se practicará el reconocimiento final, del que se levantará acta para someterla a la Superioridad, que la aprobará, si fuera procedente, y sin este requisito no podrán las obras ponerse en explotación.

Antes de terminarse las obras no se pondrán en explotación las mismas sin un previo reconocimiento parcial, que deberá ser sometido a la aprobación de la Superioridad. Aprobado el reconocimiento parcial, el Ingeniero Jefe fijará las condiciones precisas para autorizar la utilización de lo construido, sin que dicha explotación produzca entorpecimiento en lo que falta por ejecutar.

13. Durante la explotación de las obras el concesionario cuidará de que las mismas se conserven en buen estado de uso y servicio, para cuya debida comprobación el Ingeniero Jefe está facultado para fijar las inspecciones que sean necesarias y ordenar al concesionario para que por su cuenta se ejecuten las obras necesarias para el cumplimiento de lo que establece la presente condición.

14. Los gastos que origine el replanteo, reconocimientos totales o parciales, si a ello hubiere lugar, así como las visitas de inspección durante la construcción y explotación de las obras, serán de cuenta del concesionario.

15. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden será motivo para incoar el correspondiente expediente de caducidad, en cuyo caso se procederá conforme previene la Ley General de Obras Públicas, el Reglamento de aplicación y las disposiciones posteriores igualmente aplicables al caso.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Alcantarillado de Camarasa (Lérida)» a don Mateo Planchart Iglesias.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Alcantarillado de Camarasa (Lérida)»

a don Mateo Planchart Iglesias, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 352.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 352.145 75 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1950.—El Director general Francisco García de Sola

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Jasa (Huesca)» a don Joaquín Bergua Bielsa.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Jasa (Huesca)» a don Joaquín Bergua Bielsa, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 400.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 421.851,80 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1950.—El Director general Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Autorizando a don Anastasio Calderón Fernández para derivar el caudal de agua que se indica del río Carrión, en término municipal de Palencia, con destino a riego.

Visto el expediente promovido por don Anastasio Calderón Fernández, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Carrión, en término municipal de Palencia, con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Anastasio Calderón Fernández autorización para derivar 20,63 litros por segundo del río Carrión, en término municipal de Palencia, con destino al riego de 16 hectáreas 37 áreas y 40 centiáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Fernández López en enero de 1947. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los quince meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica

del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Al ejecutar la Confederación Hidrográfica del Duero las obras de puesta en riego del ramal del Sur del Canal de Castilla, quedará automáticamente caducada esta concesión, y el usuario pasará a regar por el nuevo sistema, ajustándose a las dotaciones, turnos y demás normas que al efecto se establezcan para los demás regantes.

7.ª El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije para la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo, y por las obras que se realicen en éste y en otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

9.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma

que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pliego de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1950.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao para instalar un colector principal de recogida de aguas fecales y una tubería para aguas pluviales, para el saneamiento del barrio de Zorroza, en las zonas del muelle y de servicio de las dos márgenes de la ría de Bilbao, con un sifón subfluvial entre ambas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia del Ayuntamiento de Bilbao, solicitando autorización para instalar un colector de aguas fecales y tubería de aguas pluviales, en el barrio de Zorroza, en terrenos de la zona de servicio del puerto de Bilbao;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao para ejecutar las obras de instalación de un colector principal de recogida de aguas fecales y una tubería para aguas pluviales correspondientes al saneamiento del barrio de Zorroza, en las zonas del muelle y de servicio de las dos márgenes de la ría de Bilbao, con un sifón subfluvial entre ambas.

2.ª Las obras se ejecutarán conforme al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito por el Ingeniero Jefe de la Sección de saneamiento del Ayuntamiento de Bilbao, en junio de 1945, en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, si bien en su ejecución podrán modificarse los detalles de las obras propuestas, siempre que las alteraciones se hagan de conformidad con la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao.

3.ª El trazado del colector en la orilla izquierda de la ría se alterará a partir del encuentro de las calles H, G y E, situándolo a lo largo de la última, de manera que se pueda salvar la zona de tinglados en proyecto.

4.ª El concesionario deberá, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta concesión, elevar la fianza al 5 por 100 del presupuesto total de las obras.

5.ª No podrá el concesionario hacer ninguna reclamación por las averías que se puedan producir en la tubería, bien sea directamente por los buques, dragas, etcétera, bien por las anclas que deban lanzar al fondo o cualquier otra causa.

6.ª Serán de cargo del concesionario el refuerzo y modificación de los muelles y demás obras del puerto que se precisen con motivo de las obras.

7.ª En los cruces de carretera y caminos de servicio, las zanjas se efectuarán por mitades de ancho de los mismos, en forma que no quede interrumpido el tráfico; mientras duren las obras se pondrá la necesaria vigilancia y se colocarán las luces y señales reglamentarias, a fin de evitar toda clase de accidentes.

8.ª La apertura de zanjas se efectuará a cielo abierto, ejecutándose las obras por trozos en forma que no quede interrumpido el tráfico por el muelle.

9.ª El relleno de zanjas se efectuará por tongadas de 20 centímetros de espesor máximo, debidamente regadas y aplonadas.

10. Deberá reconstruirse el firme con la misma consistencia y materiales que tiene actualmente.

11. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año y medio, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión, debiendo llevarse los trabajos en forma que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y la Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao, no se produzcan perjuicios a otros intereses que, de ocasionarse, deberán ser debidamente indemnizados por el concesionario, por lo que no se comenzarán las obras sin notificarlo a las referidas Jefatura y Dirección con dos días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se proponga adoptar al fin indicado.

12. El concesionario queda obligado a reparar por su cuenta las averías que puedan presentarse en la zona de servicio de la ría, tanto en la construcción como en la explotación de las obras que se autorizan, obligándose a cumplimentar las órdenes que a este fin se den por la Jefatura de Obras Públicas y por la Junta de Obras del puerto, en el plazo que al efecto se señale.

13. Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

14. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección facultativa de las Obras del puerto de Bilbao. El concesionario queda obligado a solicitar de aquella Jefatura la práctica del replanteo en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo señalado para verificar las obras.

15. Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, la que con el concurso de la Dirección facultativa de las Obras del puerto de Bilbao procederá al oportuno reconocimiento, levantándose acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

16. Las obras quedarán, tanto durante su construcción como en su conservación y explotación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao, quedando obligado el concesionario al cumplimiento de cuantas órdenes reciba de aquéllas para la mejor ejecución y conservación de las obras, que correrán siempre a cargo del concesionario.

17. Todos los gastos que ocasionen la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

18. Si por cualquier motivo, bien sea por hundimiento del muelle o por alguna transformación que se intentase en la zona de servicio, hubiese que variar la instalación de la tubería concedida, el concesionario deberá hacerlo a su costa y, caso de no hacerlo, la Junta podrá levantar las instalaciones sin que quepa reclamación alguna.

19. El concesionario abonará por adelantado en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Bilbao un canon anual de cinco (5) pesetas por metro lineal de tendido instalado en la zona de servicio de ambas márgenes y cauce de la ría, a partir de la concesión y dentro del mes siguiente de su fecha, y después dentro del mes de enero de cada año, cuyo canon podrá ser modificado cuando la administración lo juzgue conveniente.

20. Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el dere-

cho de propiedad y con sujeción al artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

21. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten, con carácter general, para todos los puertos, y en particular para el de Bilbao; sobre contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social; sobre protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

22. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta para la construcción de 5.000 viviendas protegidas en Málaga.

En cumplimiento del Decreto de 7 de

octubre de 1949, de la Presidencia del Gobierno, sobre la construcción de 5.000 «Viviendas protegidas» en Málaga, se ha redactado el proyecto por el Arquitecto don Juan Jáuregui Briales, de 812 viviendas en dicha capital, en terrenos situados en la carretera de Cádiz.

Por lo tanto, se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21 (Madrid) y en la Delegación del mismo en Málaga, San Juan de los Reyes, 11, proposiciones para optar a la subasta de las obras que se reseñan, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas treinta y seis millones novecientas veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con cincuenta y siete céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinticuatro meses a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas doscientas sesenta y cuatro mil seiscientos veintitrés pesetas con veintisiete céntimos (264.623,27), que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, y en Málaga, San Juan de los Reyes, 11, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará a los cuatro días siguientes de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposi-

ciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos del Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

Madrid, 21 de febrero de 1950.—El Director general, Federico Mayo.

355—A. C.

Dirección General de Previsión

Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en las provincias de Murcia, Orense y Segovia.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo), se convoca concurso para proveer provisionalmente plazas de Médicos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias de Murcia, Orense y Segovia, con aquellos facultativos que por su número en las Escalas les corresponda.

El anuncio de las plazas y demás condiciones del concurso se insertarán en el «Boletín Oficial» respectivo de las provincias señaladas a partir del día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

En los anuncios de referencia se advierte que la resolución del concurso se publicará también en el «Boletín Oficial» de las provincias citadas, y que los interesados tendrán el derecho de recurrir, a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de 19 de febrero de 1946.

Madrid, 20 de febrero de 1950.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.